



MAT.: DELEGA FACULTAD AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL RANCO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APOYO, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL" ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA GOBERNACIÓN DEL RANCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205/2018.-

VALDIVIA, FEBRERO 8 DE 2018.-

VISTOS:

- 1°.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 426 del 24 de marzo de 2017 que nombra al Intendente Regional de Los Ríos.
- 2°.- Lo dispuesto en el artículo 41 inciso final del D.F.L 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3°.- El Oficio Ord. N° 45 de fecha 15 de Enero de 2018 del Gobernador (S) Provincial Del Ranco al Intendente Regional de los Ríos.
- 4°.- El texto del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APOYO, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL" ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA GOBERNACIÓN DEL RANCO.**

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, el Gobernador Provincial Del Ranco, ha solicitado se le delegue la facultad que le permita suscribir el convenio indicado en el número 4 de los vistos.
- 2°.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, es posible acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

PRIMERO: DELÉGASE, en el Gobernador Provincial del Ranco, en los términos señalados en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, la facultad contenida en el artículo 2 letra i) de la

Ley N° 19.175, específicamente, para la suscripción de un **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APOYO, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA GOBERNACIÓN DEL RANCO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
APOYO, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA
INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL"
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA

LOS RÍOS
Y
"GOBERNACIÓN DEL RANCO"**

En Valdivia a ____ de febrero de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Los Ríos , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) David Gonzalez Tragolaf (S , ambos(as) domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia #280 , comuna de Valdivia , Región de Los Ríos por una parte; y por la otra, la Gobernación del Ranco, en adelante e indistintamente la "Gobernación", representada por su Gobernador(a) Provincial don(ña) LUIS SERGIO GALLARDO SALAZAR, ambos domiciliados para estos efectos en Letelier N°365, comuna de La Unión , Región Los Ríos .

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.949, estableció un Sistema de Protección Social para familias y personas en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.

Que, el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 19.949 dispone que para la implementación del Sistema, el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, deberá celebrar convenios con las Municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, el Ministerio podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.

Que, a través de la Ley N° 20.379, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionalizó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

Que, la Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida. El referido Subsistema, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N° 20.379.

Que, el Sistema Intersectorial de Protección Social, es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la referida población.

Que, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado una estrategia destinada al apoyo, monitoreo y supervisión de la gestión territorial, a través de la implementación de un Programa denominado "Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social", que será ejecutado por las Gobernaciones Provinciales, con la finalidad que éstas colaboren activamente en el apoyo, monitoreo y supervisión del proceso de implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en el ámbito de su respectivo territorio.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, mediante Resolución N°205 de fecha 8 de febrero de 2018, se delegó en la Gobernación Provincial de **GOBERNACIÓN DEL RANCO**, la facultad de suscribir el presente convenio.

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 342, en su glosa N° 08, aplicable a la asignación "Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial" dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias; asimismo la Glosa 10 de la aludida Partida 21 aplicable a la referida asignación 342 dispone que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos ; razón por la cual las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Los Ríos a la Gobernación Provincial de **GOBERNACIÓN DEL RANCO** , a fin de que esta ejecute el Programa Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, en los términos contemplados en el presente convenio y en la Resolución Exenta N° 96, de 2018, del

Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial: "Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial".

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Por este acto, la Gobernación Provincial de **GOBERNACIÓN DEL RANCO**, se compromete a ejecutar, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Ejecutar el Programa Fortalecimiento a la Gestión Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en la Resolución Exenta N°96, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, y conforme a las Orientaciones Técnicas emanadas de la División de Promoción y Protección Social.
2. Utilizar la asistencia técnica brindada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
3. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Programa y sus resultados.
4. Velar por el correcto avance y administración del Programa.
5. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Programa.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- DE LA GOBERNACION PROVINCIAL:

- a. Remitir en tiempo y forma los Informe Técnico Semestral e Informe Técnico Final del Proyecto a través de SIGEC, y una vez realizados entregarlos mediante oficio al SEREMI.
- b. Rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, de conformidad con la cláusula sexta del mismo y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- c. Dar estricto cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para el Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial: Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, Año 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Resolución Exenta N°96, de fecha 1 de febrero de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, o resolución que la reemplace, y a las Orientaciones Técnicas.
- d. Dar cumplimiento de las actividades asociadas a los componentes del programa, distribuyendo adecuadamente las tareas para el logro de los objetivos del programa, en los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.

2.- EL/A COORDINADOR/A PROVINCIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL:

Profesional o Técnico de nivel superior de la Gobernación Provincial encargado de llevar a cabo las actividades definidas en el Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, quién deberá cumplir a lo menos, las siguientes funciones:

1. Informar y asesorar al/a Gobernador/a respectivo, sobre el Sistema Intersectorial de Protección Social.

2. Articular y promover el trabajo coordinado de las instituciones que forman parte de la Red Territorial Provincial de Protección Social.
3. Coordinar y conducir técnicamente la red de Protección Social en el espacio provincial, principalmente a través del Comité Técnico Provincial de Protección Social (COTEP) y realizar los respectivos seguimientos, sin perjuicio de participar en otras instancias.
4. Participar en mesas técnicas comunales de trabajo definidas en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.
5. Realizar la gestión de prestaciones y servicios de los programas sociales del Sistema Intersectorial de Protección Social.
6. Alimentar las diversas plataformas del Sistema Intersectorial de Protección Social, además de apoyar la gestión de dicha información.
7. Difundir el Sistema Intersectorial de Protección Social a nivel provincial.
8. Identificar nudos críticos y brechas en la correcta gestión de oferta/demanda de beneficios y/o prestaciones sociales, en el funcionamiento del Sistema Intersectorial de Protección Social en el territorio.
9. Gestionar instancias de formación y capacitación en materias de actualización de oferta programática que contribuyan directamente al mejoramiento de la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social.
10. Identificar y difundir buenas prácticas de las municipalidades y de los servicios públicos provinciales, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social; junto con la promoción de iniciativas innovadoras en la mejora de las respuestas de la red provincial de protección social.
11. Dar estricto cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para el Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial: Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, Año 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Resolución Exenta N°96, de fecha 1 de febrero de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, o resolución que la reemplace, y a las Orientaciones Técnicas.

3.- LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL:

1. Suscribir y aprobar los respectivos convenios de transferencia de recursos con las Gobernaciones Provinciales y sus modificaciones.
2. Transferir oportunamente los recursos necesarios para la implementación del programa en las respectivas Gobernaciones Provinciales.
3. Brindar asistencia técnica permanente sobre el Sistema Intersectorial de Protección Social a el/la coordinador/a provincial, a través de reuniones periódicas y calendarizadas, según acuerdos establecidos por ambas partes (encargado/a regional/ coordinador/a provincial) al comienzo de la ejecución del programa y definidas en un acta, que deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC. Se recomienda que se desarrolle una reunión mensual.
4. Validar los Planes de Coordinación, Capacitación y Difusión del Programa Fortalecimiento de la Gestión Provincial presentados por las Gobernaciones, a

través de SIGEC.

5. Autorizar o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias solicitadas por las Gobernaciones Provinciales ejecutoras, en un plazo no superior a los 7 días hábiles, de presentada la solicitud.
6. Monitorear y dar Seguimiento a las actividades comprometidas en el presente Programa.
7. Apoyar el acceso, gestión y uso de las claves de usuarios a las distintas plataformas del Sistema Intersectorial de Protección Social, para los/as coordinadores/as Provinciales, según corresponda a través del/a encargado/a nacional del programa.
8. Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
9. Revisar, aprobar y/o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión mensuales y final.
10. Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:
 - Aprobación de Informe técnico semestral y final.
 - Monitoreo, revisión y aprobación de las rendiciones financieras mensuales y del informe financiero final presentado por las respectivas Gobernaciones.
 - Recepción y visación de los recursos no ejecutados y comprobante de reintegro de los mismos.
11. Identificar la demanda potencial de prestaciones y servicios en la población del Sistema Intersectorial de Protección Social en los territorios provinciales.
12. Entregar orientaciones estratégicas sobre el Sistema Intersectorial de Protección Social a objeto de ejecutar adecuadamente el programa por parte de lo/as coordinadores/as provinciales en sus respectivos territorios.
13. Entregar contenidos y orientaciones de temáticas priorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social para capacitaciones de actores provinciales y comunales.
14. Coordinación institucional para orientar el quehacer de los/as Coordinadores/as Provinciales.
15. Dar estricto cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para el Apoyo, Monitoreo y Supervisión de la Gestión Territorial: Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, Año 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Resolución Exenta N°96, de fecha 1 de febrero de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, o resolución que la reemplace, y a las Orientaciones Técnicas.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Los Ríos transferirá al Ejecutor la suma de \$ 18.769.416 (dieciocho millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01,

Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 342, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2018.

El traspaso de los recursos, se realizará en una sola cuota, dentro de los 5 días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y siempre que la Gobernación Provincial se encuentre al día en las rendiciones financieras respecto de fondos ya transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Excepcionalmente, por motivos fundados, y en caso de existir disponibilidad presupuestaria se podrá efectuar una nueva transferencia de recursos a la Gobernación Provincial, lo cual deberá ser validado previamente por la División de Promoción y Protección Social, debiendo suscribirse para tales efectos una modificación de convenio, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo respectivo, en la cual se expresen las razones fundadas que harían procedente la nueva transferencia de recursos y las acciones a desarrollar en el marco de los componentes, plazos y gastos contemplados en la presente Modalidad.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la Vigencia

El convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Gobernación Provincial respectiva entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de abril del año presupuestario siguiente, para efectos de la entrega y revisión de los informes finales y del reintegro de los saldos no ejecutados, en caso de corresponder. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del programa se regulará de acuerdo a la regla del párrafo siguiente.

De la ejecución del Programa.

Las partes pactan que por razones de buen servicio consistente en la necesidad de disponer y continuar en la Gobernación con el personal necesario para dar curso a la gestión del programa en el presente año, el plazo de ejecución del mismo comenzará a contar del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año; razón por la cual las partes expresamente estipulan que se podrán aceptar gastos relacionados a su ejecución con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la transferencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de término de acciones, es decir el 31 de diciembre de 2018, podrá extenderse por motivos fundados, hasta por 2 meses adicionales, previa solicitud formulada vía oficio por el ejecutor a la respectiva Secretaría Regional Ministerial, quien en base a los antecedentes, evaluará dar o no curso a la extensión, comunicando su decisión vía oficio. Se hace presente, que la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitada el acto administrativo que apruebe el convenio.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

1.- DE LOS INFORMES TÉCNICOS SEMESTRAL Y FINAL

Las Gobernaciones Provinciales deberán remitir a través de SIGEC, 1 informe técnico semestral, según el siguiente detalle:

El informe técnico semestral, se entregara a través de SIGEC, dentro de la segunda quincena del mes de julio de 2018.

El informe debe contener una descripción detallada y estado de avance de las actividades planificadas, por cada una de los componentes.

Una vez concluida la ejecución del Programa y en el plazo de 10 días hábiles, la Gobernación deberá entregar un Informe Técnico Final, según formato que estará disponible en SIGEC.

Lo anterior, es sin perjuicio de la entrega formal de los Informes vía oficio a la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

2.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de las siguientes acciones:

- Exigir comprobante de Ingreso por los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Gobernación Provincial ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, los siguientes documentos:

- Remitir el comprobante de ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, en caso de existir. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

Para la elaboración de los informes técnicos y de inversión se deberán utilizar los formatos disponibles a través de la plataforma SIGEC.

La circunstancia de no presentar los Informes a los que se obliga la Gobernación Provincial, o no efectuar dentro del plazo estipulado en el presente acuerdo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual, se podrá dar término a éste de conformidad a lo regulado en la cláusula décima primera y exigir la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

SEPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción a través de oficio y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Gobernación Provincial a los informes presentados, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Gobernación tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción a fin de aprobarlo o rechazarlo definitivamente.

OCTAVA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Gobernación Provincial, por motivos fundados, dentro del periodo de ejecución del Programa, y de manera previa a la ejecución del gasto respectivo, podrá presentar una solicitud por escrito a la SEREMI, a fin de que autorice redistribuir los fondos asignados, entre los distintos ítems y subítems del plan de cuentas, respetando las acciones, ítems y rubros financiables. Debiendo paralelamente subir a SIGEC la nueva redistribución presupuestaria solicitada.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, podrá o no autorizar la solicitud de redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Gobernación Provincial dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, a través de un oficio suscrito por el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

NOVENA: DE LA PRORROGA DEL CONVENIO

El presente convenio podrá prorrogarse en forma sucesiva por periodos iguales, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria respectiva. La autoridad competente mediante el acto administrativo pertinente establecerá el monto anual a transferir a cada una de las Gobernaciones. La prórroga da inicio a un nuevo convenio para todos los efectos.

Para tales efectos, una vez determinado el monto anual a transferir a la Gobernación, ésta deberá presentar una distribución presupuestaria, conforme al monto asignado y al

Plan de Cuentas, en los plazos que se dispongan en el SIGEC.

DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

La referida modificación no podrá alterar las disposiciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos para el Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial, del Sistema Intersectorial de Protección Social, Programa de Fortalecimiento a la Gestión Provincial, aprobada mediante Resolución Exenta N° 96, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

DECIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Gobernación Provincial incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a éste unilateralmente y exigir a la Gobernación Provincial la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Gobernación Provincial dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Gobernación, éstas deberán ser notificadas por oficio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Gobernación tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, quien deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Gobernación Provincial deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio señalado anteriormente. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO SEGUNDA: REEMBOLSOS

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos o se hubiese rechazado en definitiva uno o más gastos efectuados por el ejecutor, la Gobernación Provincial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de los tales saldos en la cuenta corriente del Ministerio de Desarrollo Social que indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

DÉCIMOTERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá un funcionario designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La contraparte de la Gobernación Provincial corresponderá al Coordinador Provincial de Protección Social.

DÉCIMOCUARTA: DE LAS PERSONERIAS

La personería con que concurren a este acto, el Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región LOS RÍOS, don(ña) David Gonzalez Tragolaf (S) consta Decreto Supremo Resolución Exenta N° 108 de martes 17 de febrero de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería del (la) Gobernador Provincial de Gobernación del Ranco, consta en don(ña) LUIS SERGIO GALLARDO SALAZAR consta en el Decreto N° 723 del martes 11 de marzo de 2014

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

LUIS SERGIO GALLARDO SALAZAR
GOBERNADOR(A) DE LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE GOBERNACIÓN DEL RANCO

DAVID GONZALEZ TRAGOLAF (S)
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS
RÍOS

2°.- El ejercicio de la facultad delegada deberá incorporar la expresión "por orden del Sr. Intendente Regional".

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese en la página web del servicio para efectos de la Ley N° 20.285 y archívese.



EVELYN GALLARDO CÁRCAMO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS



RICARDO MILLÁN GUTIÉRREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

RMG/EGC/egc

DISTRIBUCIÓN:

1. Gobernación Provincial Del Ranco.
2. Encargadas Transparencia Activa para publicación.
3. Depto. Jurídico Intendencia Regional de Los RÍOS.
4. Oficina de Partes Int. Los Ríos.